

QUILLOTA, 09 OCT 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

EXENTO N° **5253**

NUM: **10656** / VISTOS:

1. Decretos Alcaldicios N°10.553, Exento N°5230 y N°10.554, Exento N°5231, ambos del **07 de octubre de 2019**, que autorizan la contratación Directa del Curso "**Herramientas de Liderazgo y Coaching**", al proveedor Sociedad Díaz y Navarrete SPA, "Consultora Recursos Humanos", RUT N°76.980.572-9, los días 11 y 12 de octubre de 2019, en la ciudad de Viña del Mar, para que asistan las funcionarias Karen Poblete León y María Faúndez Quezada;
2. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que confiere la ley N°18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **COMPLEMENTÁSE** los vistos de los Decretos Alcaldicios N°10.553, Exento N°5230 y N°10.554, Exento N°5231, ambos del **07 de octubre de 2019**, que autorizan la contratación Directa del Curso "**Herramientas de Liderazgo y Coaching**", para que asistan las funcionarias Karen Poblete León y María Faúndez Quezada, agregando luego del visto N°11 lo siguiente:

12. "Lo establecido en el Art. 53, Exclusión del sistema: Podrán efectuarse fuera del Sistema de Información, letra a) Las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM".

SEGUNDO: **ELIMÍNASE** del visto número ocho y del Segundo ordinal de los Decretos Alcaldicios antes mencionados, las siguientes frases:

8. ... "no obstante a ello la adquisición de este servicio se formalizará mediante orden de compra en el Portal Mercado Público".

"SEGUNDO: ...Se debe generar orden de compra a través del Portal Mercado Público.

Quedando el visto número 8 y el segundo ordinal como sigue:

8. "Lo establecido en el Art. 10, N°7, letra n) del reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento que indica: "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo". Cabe señalar, que para este tipo de servicio, la Municipalidad no cuenta con Contrato de Suministro para este tipo de Servicios";

"SEGUNDO: **GÍRESE** cheque por el monto de **\$100.000.- (CIEN MIL PESOS.-)**, a nombre de **SOCIEDAD DÍAZ Y NAVARRETE SPA**, RUT N° **76.980.572-9**, por concepto de inscripción al curso antes señalado".

TERCERO: **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos los Decretos Alcaldicios N°10.553, Exento N°5230 y N°10.554, Exento N°5231, ambos del **07 de octubre de 2019**, quedan vigentes, incólumes e inmodificados.

Anótese, comuníquese y regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

Distribución:

1. Secmu 2. Control 3. Adm. y Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Archivo Capital Humano
OCS/DMB/CMT/mls